

Resolución Administrativa

Subtanjalla, 14 de febrero de 2026

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 409-2026 conteniendo la solicitud de postergación de descanso prenatal y goce de descanso por maternidad Ley N° 26644 interpuesto por la servidora Jhosilin Chacaliaza Peña, Informe N° 0117-2026-MDS/OAF-ARRHH, Informe N° 0314-2026-OAF/MDS y el Informe Legal N° 096-2026-OAJ/MDS de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante y modificado por la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30792, menciona que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso pre natal y 49 días de descanso post natal. El goce de descanso pre natal podrá ser diferido, parcial o totalmente y acumulado por el post natal, a decisión de la trabajadora gestante.

Que, el Artículo 1 del Reglamento de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2011-TR, señala como objeto de la norma, lo siguiente: "la presente norma tiene por objeto reglamentar la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal de la trabajadora gestante para su aplicación en los sectores público y privado".

Que, para el goce de este derecho únicamente se precisa la acreditación de la condición de gestante, mediante alguno de los documentos que establece el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, los cuales son: i) Un Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por EsSalud, o ii) Un Certificado Medico en el que conste la fecha probable de parto, pudiendo encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Medico del Peru o en el recetario de uso regular del profesional médico que emite certificación.



Que, respecto del ejercicio del descanso post natal, el artículo 7 de la norma en comentario, señala que: "El ejercicio el descanso post natal es de cuarenta y nueve (49) días naturales. Se inicia el parto y se incrementa con el número de días de descanso prenatal diferido, el número de días de adelanto del alumbramiento y los treinta (30) días naturales en los casos de parto múltiple o nacimiento de niños con discapacidad, cuando así corresponda.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, el Expediente Administrativo N° 409-2026 de fecha 15 de enero del 2026 la servidora Jhosilin Chacaliaza Peña solicita la postergación de descanso prenatal y goce de descanso por maternidad Ley N° 26644.

Que, el Informe N° 117-2026-RRHH/MDS el Area de Recursos Humanos mediante el análisis efectuado indica que correspondería el otorgamiento de la licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo por la contingencia de maternidad pre y post natal de la servidora JHOSILIN CHACALIAZA PEÑA por el plazo de noventa y ocho (98) días naturales, el mismo que debe ser reconocido con efecto retroactivo desde el 29 de enero del 2026, hasta el 07 de mayo del 2026, conforme lo establece el certificado de incapacidad temporal para el trabajo.

Que el Informe N° 0314-2026-OAF/MDS la Oficina de Administración y Finanzas remite los actuados a la Oficina de Asesoría Legal, a fin de que emita la Opinión Legal respecto a la solicitud de postergación de descanso prenatal y goce de descanso por maternidad, interpuesto por la servidora Jhosilin Chacaliaza Peña.

Que, mediante Informe Legal N° 096-2026-OAJ/MDS, la Oficina de Asesoría Jurídica Opina que la solicitud de la servidora JHOSILIN CHACALIAZA PEÑA es PROCEDENTE, al encontrarse amparada en la Ley N° 26644 y su Reglamento.

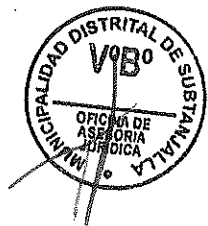
Estando a las facultades conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las delegaciones vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la **LICENCIA POR MATERNIDAD** con eficacia anticipada a la servidora Jhosilin Chacaliaza Peña con goce de remuneraciones por el plazo de noventa y ocho (98) días naturales, desde el 29 de enero del 2026 hasta el 06 de mayo del 2026, por las razones expuestas en la parte considerativa en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la servidora Jhosilin Chacaliaza Peña la presente Resolución, al Area de Recursos Humanos, a la Oficina de Asesoría Jurídica y demás áreas competentes para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

C.P.C. SARA EVELYN GABULLE LOVERA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS